



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 066-2025-SG-MDLP

La Perla, 07 de Abril de 2025

EL SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:



La solicitud con Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano y Estado Civil N° 2025-0005462 de fecha 04 de abril del 2025, sobre Divorcio Ulterior petitionado por Doña: ROSA MARIA DE LOS ANGELES REATEGUI RAMIREZ, identificada con DNI N° 41864055 para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 2025-0000678 y sus actuados, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 317-2023-MDLP/AL de fecha 16 de agosto de 2023, el Alcalde delegó a Secretaría General la función de emitir Resoluciones de Separación Convencional y Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, consta en expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 2025-0000678, presentado por Don: ANTONIO ROSSELL ALIQUIN, identificado con DNI N° 25769455 y Doña: ROSA MARIA DE LOS ANGELES REATEGUI RAMIREZ, identificada con DNI N° 41864055; asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 22 de enero de 2025, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, mediante, Resolución Gerencial N° 013-2025-SG-MDLP de fecha 23 de enero de 2025, en la cual se resolvió declarar la Separación Convencional de Don: ANTONIO ROSSELL ALIQUIN y Doña: ROSA MARIA DE LOS ANGELES REATEGUI RAMIREZ; cuyo matrimonio fue celebrado en la Municipalidad Distrital de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, en fecha 16 de marzo del 2002, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, mediante el escrito de fecha 04 de abril de 2025, Doña: ROSA MARIA DE LOS ANGELES REATEGUI RAMIREZ, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial al haber transcurrido el plazo de dos (2) meses de la emisión de la Resolución Gerencial N° 013-2025-SG-MDLP de fecha 23 de enero de 2025, elevado a la Secretaría General con el Informe N° 064-2025-OACYEC-MDLP con fecha 07 de abril de 2025, para lo cual adjunta los requisitos establecidos en el TUPA de esta comuna, así como los del artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; finalmente, conforme al artículo 6° de la Ley N° 29227, el referido informe cuenta con el visto bueno del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos; siendo así luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los respectivos requisitos, es procedente declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial;



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 066-2025-SG-MDLP

La Perla, 07 de Abril de 2025



ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 317-2023-MDLP/AL; QUE CONFIERE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 20° NUMERAL 6) DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES- LEY N° 27972; Y LA LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARIAS- LEY N° 29227;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL celebrado entre Don: ANTONIO ROSSELL ALIQUIN y Doña: ROSA MARIA DE LOS ANGELES REATEGUI RAMIREZ; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Distrital de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, en fecha 16 de marzo del 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ESTADO CIVIL, notifique a los administrados la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad de la Perla.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ABOG. JULIO CÉSAR ASTÉ GORDILLO
SECRETARIO GENERAL